

DOCUMENTACIÓN PARA EGRESAR DEL PAÍS



MERCOSUR O ASOCIADOS



DNI Digital
(o pasaporte vigente)

Caducaron como instrumentos de viaje los DNI de argentinos y extranjeros que hayan sido confeccionados anteriormente.

EXTRAMERCOSUR



Pasaporte
(de su nacionalidad vigente)

MENORES DE EDAD



**Necesitan autorización
para egresar del país**

(menores de 18 años
argentinos o extranjeros)

Autorización expresa

Será otorgada por:

**Uno de los
progenitores:**



**Ambos
progenitores cuando:**



Si la responsabilidad parental del otro progenitor se hubiere extinguido, hubiere sido privado de ella o suspendido en su ejercicio o si en la partida se hubiera asentado sólo un vínculo de filiación y hubiera un sólo progenitor biológico o adoptivo.

El menor se encuentre autorizado a egresar del país sólo.

El menor egrese con uno o más terceros.

Los progenitores se autoricen mutuamente.

Autorización tácita

No se requerirá en forma instrumental cuando el menor:



Egrese junto con sus progenitores



Egrese con uno de los progenitores

(si la responsabilidad parental del otro progenitor se hubiere extinguido o hubiere sido privado de ella o suspendido en su ejercicio)



Egrese con el progenitor cuya filiación figure en la Partida, Acta o Certificado de Nacimiento

(si se encuentra sólo uno de ellos asentado en la misma)

Podrá ser otorgada ante los siguientes funcionarios:



- Escribanos
- Cónsul argentino y extranjero
- Juez competente
- Autoridad competente del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Justicia de Paz y otras autoridades administrativas y judiciales habilitadas al efecto.

Acreditación de vínculo



Libreta de Matrimonio
(con el nacimiento asentado)



Partida o Acta de Nacimiento
(o Certificado de Nacionalidad o Pasaporte)



Testimonio Judicial
de adopción

Toda la documentación debe ser presentada en original o en su defecto, en copia autenticada. Asimismo aquella documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del consulado Argentino sito en el país emisor del documento.

La autorización no será necesaria para

Emancipados por matrimonio contraído en la Argentina o en el extranjero.

Extranjeros menores de 18 años que hubieran obtenido la radicación permanente, temporaria o residencia precaria en nuestro país

Extranjeros que no hayan alcanzado los 18 años de edad y que asimismo, sean residentes transitorios

VEHÍCULOS



Para cruzar un paso fronterizo se debe llevar:



Cédula verde

Si no es titular del automóvil, la cédula azul.



Seguro del automotor

Para más información:

www.aduanaargentina.com | www.migraciones.gob.ar

